

## CONVENIO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y ECOVIDRIO

En Dos Hermanas, a 4 de noviembre del 2020

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Toscano Sánchez actuando en nombre y representación en su calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo **AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS** en adelante, "el Ayuntamiento"), con domicilio en la Plaza de la Constitución nº 1, y CIF nº 4103800-A.

De otra parte, el Sr. D. José Manuel Núñez Lagos Bau con DNI n.º [redacted], en nombre y representación –como Director General de la **Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO)**, Entidad Asociativa sin Ánimo de Lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el nº 160.493, con domicilio social en Madrid, calle Estébanez Calderón, 3-5, 4ª planta), y provista de C.I.F. G-81312001. D. Jose Manuel Núñez Lagos- actúa, en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante escritura notarial otorgada ante el Notario D. Álvaro Lucini Mateo el 3 de febrero de 2012 con el número 201 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio en la representación con la que actúan y en su virtud

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma («Directiva marco de residuos» establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, e incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y aspira a transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático. La transposición de esta Directiva marco de residuos en nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante la **Ley 22/2011 de Residuos**) que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

c/ Estébanez Calderón, 3-5 (4ª planta)  
41020 Dos Hermanas



ecovidrio

**SEGUNDO.** - En cuanto al desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos, su disposición adicional octava establece un plazo de 3 años desde su entrada en vigor para adaptar a sus previsiones las disposiciones de desarrollo en materia de residuos. Por lo tanto, mientras no se promulgue el desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos en materia de residuos de envases resulta de aplicación con rango de reglamento la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, (en adelante, la "**Ley 11/1997 de Envases**") y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril (en adelante, el "**Reglamento 782/1998 de Envases**").

La normativa citada regula dos procedimientos diferentes para conseguir los objetivos de reciclado y valorización previstos: en primer lugar establece, con carácter general, que los productores de productos que con el uso se convierten en residuos deben cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final, una cantidad por cada producto objeto de transacción y devolver idéntica suma de dinero por la devolución del envase vacío; en segundo lugar, los agentes citados podrán eximirse de las obligaciones derivadas del procedimiento general cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, que garantice su recogida periódica y el cumplimiento de los objetivos de reciclado fijados.

**TERCERO.** - El Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados (en adelante el "**SIG**") se sujeta a Autorización administrativa en los términos previstos en la Ley 22/2011 de Residuos y demás normativa de aplicación. El SIG se constituirá mediante acuerdos voluntarios entre los agentes económicos que operen en los sectores interesados.

**CUARTO.** - Que **ECOVIDRIO** es una Entidad sin Ánimo de Lucro, Autorizada para actuar como Sistema Colectivo de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante **Resolución de fecha 5 de octubre de 2016**, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8 de la Ley 11/1997 de Envases y demás legislación concordante.

ECOVIDRIO desarrolla un programa de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (en adelante "**REV**"), basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados y la gestión de dichos envases de vidrio para su reciclado.

Se adjunta como **Anexo nº 1**, copia de la autorización otorgada a ECOVIDRIO por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**QUINTO.** - Que las partes consideran que el reciclado es la gestión más adecuada para los residuos de envases de vidrio que han agotado su vida útil y comporta ventajas medioambientales incuestionables.

**SEXTO.** - Que el Ayuntamiento de Dos Hermanas está interesado en participar en el Sistema Integrado de Gestión de envases de vidrio implantado por ECOVIDRIO en la forma prevista en la Autorización correspondiente y en el presente Convenio y a tal efecto, acuerdan las siguientes,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CIF: G-61612001  
Ayuntamiento de Estébanez Colador, 55 (Ayuntamiento)  
28020 Madrid

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - FINALIDAD Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

#### 1.1 Finalidad

El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de **ECOVIDRIO** y del **Ayuntamiento de Dos Hermanas** en relación con el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio que gestiona ECOVIDRIO en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular en el municipio de Dos Hermanas.

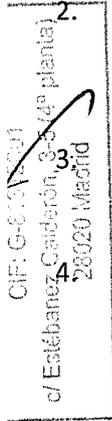
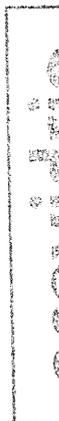
ECOVIDRIO y el Ayuntamiento participan en el mismo con el objetivo de fomentar, en el ámbito del municipio de Dos Hermanas (en adelante el "**Ámbito Territorial**" del presente Convenio) la recuperación y reciclado de los residuos de envases de vidrio en ella generados, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 11/1997 de Envases que, tras las modificaciones introducidas mediante el RD 252/2006, consisten en alcanzar un 60% de reciclado, a 31 de diciembre de 2008, y a mantener esa tasa de reciclado hasta tanto en cuanto la Unión Europea fije unos nuevos objetivos para el siguiente periodo temporal.

Asimismo, y atendiendo al artículo 22.1.a) de la ley 22/2011, de Residuos, y dentro del ámbito de responsabilidad atribuible a los SIG de envases, como Ecovidrio, se deben promover los compromisos necesarios para lograr que, antes del año 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos y otras fracciones reciclables consiga, en conjunto y como mínimo, el 50% en peso.

#### 1.2 Ámbito de las actuaciones

Es objeto del presente convenio:

1. Regular la participación voluntaria del Ayuntamiento en el Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases de vidrio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 11/1997 de Envases.
2. Promover la instalación de contenedores de recogida selectiva de REV y la realización de campañas de información y sensibilización ambiental ciudadana para fomentar la recogida selectiva.
3. Regular el suministro de información entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas, ECOVIDRIO y los restantes agentes implicados en el SIG.
4. En general, establecer todos los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento por todas las partes de la Ley 11/1997 de Envases y demás normativa de aplicación.



## SEGUNDA. - FORMA DE ADHESIÓN DEL ENTE LOCAL AL SIG DE ECOVIDRIO

El Ayuntamiento por medio del presente Acuerdo, acepta expresamente todas las condiciones del presente Convenio, a fin de permitir planificar la gestión atendiendo al volumen de REV generados y recogidos en su ámbito territorial.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas encarga a ECOVIDRIO como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases de vidrio Autorizado en la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión integral de la recogida selectiva de REV en su Ámbito Territorial. En consecuencia, en el ámbito territorial objeto del presente Convenio, ECOVIDRIO deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del REV, así como la limpieza, el mantenimiento y la reparación de los contenedores.

Los recogedores que, como contratistas, realicen la ejecución material de la recogida para ECOVIDRIO serán siempre elegidos mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

## TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1. Obligaciones del Ayuntamiento

1. Aceptar todas las condiciones establecidas en este convenio, especialmente en lo que se refiere a las características de su participación en el SIG.
2. Asumir el sistema de recogida selectiva elegido conforme a lo pactado en la cláusula 2 anterior durante todo el plazo de duración del convenio.
3. Suministrar a ECOVIDRIO con la regularidad que se estime necesaria, y cuando proceda, un resumen de toda la actividad realizada en su Ámbito Territorial, donde se detallen las necesidades detectadas en infraestructuras, en campañas de comunicación, el grado de avance de las mismas una vez implementadas, así como cualquier otra información de interés para el presente Convenio.

4. Aprobar los instrumentos necesarios en el ámbito de sus competencias, para la consecución de los objetivos señalados en la legislación, y cuyo objeto es el presente Convenio, relativos a la planificación y ejecución del sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio en su respectivo ámbito territorial.

5. Colaborar, si fuera requerido por la Comunidad Autónoma o SIG, en las campañas de información y sensibilización ciudadana que serán diseñadas por ECOVIDRIO, así como su divulgación y distribución entre la población del municipio.

6. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones de gestión del REV a su cargo se lleven a cabo de forma



4  
CIF: G-01112001  
c/Estibadores Cárdena, 3-5 (4ª planta)  
28030 Dos Hermanas

adecuada. Implantar medidas correctoras adecuadas en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las mencionadas operaciones.

7. Aprobar, o en su caso adecuar, las ordenanzas municipales sobre residuos, así como otras disposiciones de aplicación, con el objetivo de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio con relación a la recogida selectiva y transporte de envases de vidrio usados y residuos de vidrio, conforme a lo previsto en la legislación vigente.
8. En el caso de que el Ayuntamiento tenga compromisos contractuales que no puedan resolverse y tengan que integrarse en el presente Convenio, garantizar que dicha integración se realiza de conformidad con las disposiciones del propio Convenio.
9. Otorgar a ECOVIDRIO la condición de receptor único y exclusivo de los residuos de envases de vidrio de cuya gestión es responsable, conforme al presente Convenio.

### 3.2 Obligaciones de ECOVIDRIO

ECOVIDRIO mediante la firma del presente Convenio se compromete y queda obligada a:

**Realizar a su costa la recogida selectiva de los REV** que se depositen por los ciudadanos en los contenedores ubicados en el municipio, en tanto en que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2 anterior, el Ayuntamiento de Dos Hermanas encarga a ECOVIDRIO la recogida del REV en su respectivo ámbito territorial.

En este supuesto ECOVIDRIO seleccionará a la empresa que realizará las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de los residuos de envases de vidrio, así como las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de contenedores mediante un Procedimiento Público de Contratación, siendo ECOVIDRIO quien determine las Bases que regulen dicho procedimiento de selección respetando lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y otra normativa aplicable. Ecovidrio mantendrá informado al ayuntamiento de dicho proceso.

En el **Anexo 3**, se detallan sucintamente un resumen de las condiciones del servicio a prestar por ECOVIDRIO recogidas en dichas Bases, que, siendo exigibles al Contratista de ECOVIDRIO, garantizan la calidad en la realización de la gestión de la recogida selectiva del REV en aquellos Entes Locales que le ceden la gestión.

Aceptar, y/o hacerse cargo de todos los REV incluidos en su ámbito de aplicación de cuya gestión es responsable, de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio y teniendo en cuenta el protocolo de calidad orientativo que se indica en el **Anexo nº 2**.

A tales efectos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 párrafo tercero del artículo 9 y artículo 12 de la Ley de Envases, ECOVIDRIO se hará cargo de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de aplicación para su entrega a un reciclador según se dispone en el apartado 3 siguiente, desde el momento en que se recogen los residuos en el contenedor para su traslado a la estación de transferencia o punto de acopio.

AYUNTAMIENTO  
DE DOS HERMANAS

280201102

ecovidrio  
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

3. Entregar el REV recogido en condiciones adecuadas a un reciclador autorizado, Agente o Negociante, (tal y como estos se definen en la Ley 22/2011 de Residuos), que serán siempre elegidos por ECOVIDRIO mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y donde los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.
4. Responsabilizarse por la gestión de los residuos envases de vidrio puestos en el mercado por los agentes adheridos a ECOVIDRIO, y de la financiación del SIG.
5. Suministrar anualmente la información a la Administración legalmente exigible de acuerdo con la Autorización que consta como Anexo 1.
6. Elaborar las Campañas de información y sensibilización ambiental ciudadana que se realizarán generalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Asumir los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución material de la actividad de recogida selectiva.



#### CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse toda la ayuda y colaboración necesarias para mejorar la eficacia del reciclado de los residuos de envases de vidrio. A estos efectos, se crea una Comisión para el seguimiento y control de lo especificado en el presente convenio, que será el órgano encargado de velar por su estricto cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se podrá reunir a instancia de cualquiera de las partes y su composición será la siguiente:

- Ayuntamiento de Dos Hermanas 2 representantes
- ECOVIDRIO: 2 representantes

#### QUINTA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN. MODIFICACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor, desplegando todos sus efectos para ECOVIDRIO y el Ayuntamiento de Dos Hermanas el día de la firma del mismo por ambas partes. Las condiciones establecidas en el presente convenio no serán de aplicación con carácter retroactivo.

Conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el plazo de vigencia del presente Convenio se fija en **cuatro años** a contar desde la fecha de su entrada en vigor.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO  
CIF: G-01022001  
C/ Estébanz Calzón, 3-5 (4ª planta)  
41025 Dos Hermanas (Sevilla)

El Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito de las Partes en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta anterior y se incorporará al mismo a través de una Adenda.

## **SEXTA. - NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Se rige en su interpretación y ejecución por las cláusulas contenidas en el mismo; por la Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados; la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, aprobado mediante Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, y, supletoriamente, por los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias surgidas en la interpretación y ejecución del Convenio se dirimirán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **SÉPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y PROCEDIMIENTO**

### Causas de extinción del Convenio

El presente Convenio podrá ser extinguido por las siguientes causas:

1. Por el transcurso del término fijado como duración del presente convenio o, en su caso, de su única prórroga, conforme a la cláusula 5ª.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la autorización del SIG de envases usados y residuos de envases de vidrio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente convenio.
4. Por la imposibilidad de conseguir el objetivo o la finalidad prevista en este convenio.
5. Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa aplicable.
6. Por el desistimiento unilateral del Ente Local por la adhesión a otro SIG de residuos de envases de vidrio que en el futuro pudiera existir.

### 7.2 Procedimiento en caso de extinción anticipada

En el supuesto de extinción anticipada del presente convenio por cualquiera de las causas que procedan y previstas en el apartado 7.1 anterior, el Ayuntamiento deberá reasumir la gestión del servicio de recogida selectiva y su financiación, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 11/1997, de Envases.

BO DE DOS  
MAY  
SIG  
S. 2017

CIP. G. 1.3.2001  
c/ Estebaniz Calarón, 5 (4ª planta)  
28020 Madrid

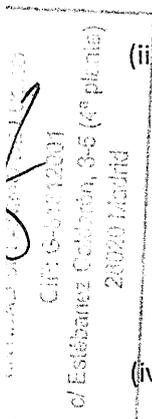
En este supuesto con el fin de velar por la continuidad en el servicio de recogida de los residuos de envases de vidrio, se seguirá el siguiente procedimiento:

- (i) Cualquiera de las partes según corresponda informará por escrito a la otra de las causas que, conforme a lo previsto en esta cláusula, motivan la extinción anticipada del Convenio.
- (ii) ECOVIDRIO seguirá prestando el servicio de recogida selectiva durante los 3 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución anticipada. A partir de dicho plazo, el Ayuntamiento de Dos Hermanas se obliga a realizar y financiar el servicio de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio en el municipio.
- (iii) El Ayuntamiento reembolsará a ECOVIDRIO el coste de los contenedores de vidrio propiedad de ECOVIDRIO implantados en el ámbito territorial afectado por la resolución anticipada en el plazo de 6 meses desde la efectiva resolución del convenio.

#### **OCTAVA- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN EN SUPUESTOS DE CAMBIO DE MODALIDAD EN EL SISTEMA DE RECOGIDA**

En los supuestos que, previa acreditación de causa justificada, el Ayuntamiento de Dos Hermanas solicite a ECOVIDRIO el cambio de sistema de recogida selectiva pactado en este Convenio y se cambie al sistema de "Ente Local recoge":

- (i) El Ayuntamiento informará por escrito a ECOVIDRIO de las causas justificadas que motivan su decisión de cambiar el sistema de recogida pactado en el Convenio de Colaboración y, al mismo tiempo, solicitará a ECOVIDRIO información sobre los plazos de vigencia de los contratos suscritos con terceros que realizan la recogida selectiva en el municipio.
- (ii) ECOVIDRIO analizará los motivos alegados por el Ayuntamiento para el cambio de sistema y, si resultan razonablemente justificados a juicio de ECOVIDRIO, informará al Ente Local en el plazo de 15 días acerca de la vigencia de los contratos con los adjudicatarios de los servicios de recogida en el municipio.
- (iii) El Ente Local adoptará las medidas oportunas para que su decisión de asumir el servicio de recogida selectiva de envases de vidrio se cumpla en la misma fecha de terminación de los contratos de los adjudicatarios de ECOVIDRIO y comunicará por escrito a ECOVIDRIO este compromiso a fin de que ésta pueda comunicar a sus contratistas el momento en que tendrá lugar la resolución de sus contratos. La falta de comunicación se entenderá como renuncia del Ente Local a su pretensión de asumir el servicio de recogida selectiva.
- (iv) En el plazo de 15 días desde que el Ente Local asuma efectivamente el servicio de recogida selectiva, ambas partes firmarán mediante Adenda una modificación del



presente Convenio haciendo constar el cambio de sistema de recogida. Solamente a partir de la firma de la modificación del Convenio esta fecha estará obligado ECOVIDRIO a financiar el coste adicional del servicio de recogida selectiva prestado por el Ente Local del que se descontará en las primeras facturas de coste adicional, el importe de amortización de los contenedores propiedad de ECOVIDRIO en el municipio.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

m



Por el AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes.

D. Francisco Toscano Sánchez

A large, stylized handwritten signature in black ink, starting with a large loop.

Por ECOVIDRIO



D. José Manuel Núñez-Lagos Bau



**ANEXO N° 1**

**AUTORIZACIÓN AUTONÓMICA DE ECOVIDRIO**

ESTAMENTO D. 

EX.  MAN.S.

  
CIP: 0-1-10/2021  
d. Esquivel, Gabriela, 3-5 (4º Plant.)  
20210 Madrid



- Incluir en los contenedores mensajes que indiquen claramente los materiales a depositar. El texto debe ser claro y similar al siguiente: "Depositar: botellas, tarros y frascos de vidrio y no depositar: cerámica, porcelana, ventanas, vitrocerámicas, bombillas o fluorescentes". De igual modo, se puede acompañar el mensaje de dibujos explicativos.
- Si existen contenedores soterrados o de carga lateral en el ámbito territorial, cerrar las bocas haciéndolas más pequeñas para que solo quepan botellas y no se puedan depositar elementos voluminosos.
- En caso de que el Ente Local sea el encargado de realizar la recogida y la modalidad sea carga lateral, Ecovidrio recomienda incluir en los pliegos reducir el uso del compactador para esta fracción para evitar la fractura.
- Si el vehículo no se dedica en exclusiva a la recogida de vidrio, su caja se limpiará previamente al inicio de cada ciclo de recogida de vidrio.

### PROCEDIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO

En caso de que el EELL se haga cargo del punto intermedio de almacenamiento, la planchada estará diseñada de manera que respete la mínima fractura necesaria del vidrio y su manipulación y contaminación con otros materiales:

- Área pavimentada o provista de un revestimiento no contaminante y delimitada por un muro de contención, con dimensiones suficientes para permitir el almacenamiento requerido.
- El área estará dotada de sistemas que hagan posible el acceso de los camiones y la manipulación del vidrio sin contaminarlo ni fracturarlo. La carga del vidrio no deberá realizarse con palas excavadoras o máquinas con cadenas o tipo oruga, sino con palas cargadoras con ruedas de goma y, en todo caso, asegurándose de no introducir elementos contaminantes en los residuos de envases de vidrio recogidos (especialmente, tierra, piedras y barro). Como norma general se desaconseja una fractura adicional del vidrio durante la carga.
- Asimismo, si en el recinto hubiera otros tipos de residuos, éstos se encontrarán en un sub-recinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado para el acopio de los REV.
- La pala o el cazo debe estar equipado con dientes para evitar la fractura.
- La carga y descarga del vidrio se tendrá que realizar de modo que se produzca la mínima fractura posible.

### PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCONFORMIDADES CON LA ENTREGA DEL MATERIAL

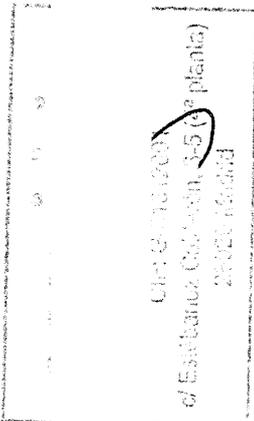
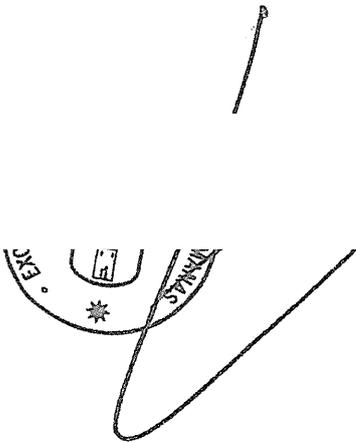
Si se produce una disconformidad con la entrega del material, Ecovidrio informará a la Entidad Local correspondiente, para buscar conjuntamente la fuente de contaminación y poner en marcha los medios necesarios para evitarla.

Para ello, el centro de recepción o previamente el recogedor entregará a Ecovidrio toda la información necesaria que justifique este hecho, incluyendo fotos e identificando la procedencia de la recogida.

Si a pesar de todo, los problemas persisten en nuevas entregas, Ecovidrio podrá realizar un control de calidad mediante caracterizaciones para verificar que el material no cumple con las especificaciones exigidas para el tratamiento.

Por último, se informará en la correspondiente Comisión de Seguimiento del Convenio, que será la encargada de definir las actuaciones a seguir para solucionar las dificultades.

En cualquier caso, siempre se intentará evitar el rechazo del material a vertedero.



### ANEXO Nº 3

## RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y ECOVIDRIO

### 1. GESTIÓN DE LOS REV

Ecovidrio se hará cargo de la recogida de los residuos de envases de vidrio de los contenedores ubicados en el término municipal del Ayuntamiento y de su transporte hasta la planchada o lugar de almacenamiento.

Ecovidrio será responsable de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los contenedores, comprometiéndose a realizar esa limpieza **dos veces al año**.

Ecovidrio se compromete a **no facturar importe alguno** por la realización de las gestiones aludidas anteriormente.

ECOVIDRIO seleccionará a la empresa que realizará de facto las actividades de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de envases de vidrio, así como las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de contenedores mediante un procedimiento público de contratación, siendo ECOVIDRIO quien determine las bases que regulen dicho procedimiento respetando lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

#### CONDICIONES DEL SERVICIO "Ecovidrio Recoge"

Las condiciones básicas del servicio a prestar por el adjudicatario de Ecovidrio, que se recogerán en las Bases a las que hace referencia el párrafo anterior, garantizarán la calidad en la realización de la gestión de la recogida selectiva del REV en aquéllos Entes Locales que cedan la gestión al SIG.

#### 1.1 Recogida selectiva y transporte de REV en áreas de aportación (contenedores)

- i. Ecovidrio se encargará de la recogida de los contenedores monomateriales de REV situados en el Ente Local afectado, así como su posterior traslado a la Planchada. El número inicial de contenedores a recoger será el indicado por el Ayuntamiento al comienzo del servicio.
- ii. Se deberá garantizar el vaciado de los contenedores con la frecuencia necesaria, impidiendo su desbordamiento.
- iii. En caso de producirse la colmatación y saturación de los contenedores de vidrio, la recogida para subsanar la situación deberá realizarse en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, iniciándose su cómputo en la fecha de recepción del aviso. En

EXCMO. AYUNTAM.

DE DOS HERMANAS

2018/07/03

el caso de que éste hubiera tenido lugar un sábado, la recogida se efectuará el lunes de la semana siguiente, salvo que circunstancias de salvaguarda de la imagen pública y/o afluencia turística en la población hagan necesario efectuarla en un período inferior a las citadas veinticuatro horas.

- iv. Cuando tengan lugar fiestas especiales (romerías, ferias, etc...), se tendrá que proceder a la colocación de contenedores con carácter previo al evento y se retirarán a su finalización (es posible que incluya días festivos). El servicio se prestará en un plazo máximo de 48 horas. Estos "plazos de respuesta" se computarán desde el momento de recepción del aviso.
- v. Si en el momento de la recogida de los contenedores, se encontraran residuos de envases y envases usados de vidrio fuera de ellos, se realizará su recogida y la limpieza del área afectada. Al izar el contenedor, se deberá revisar el estado de la zona sobre la que se encuentra el mismo, limpiándola de suciedad, restos orgánicos u otros elementos antes de la recolocación del contenedor en su ubicación. A tal fin, el Adjudicatario estará obligado a llevar en los camiones de recogida el equipamiento necesario para realizar esta limpieza.
- vi. Las interrupciones y retrasos producidos en la prestación de servicios motivados por adversidades climatológicas u otros (nevadas, corte de carreteras, huelgas...) se deberán comunicar al Ayuntamiento y/o ECOVIDRIO, por correo electrónico, indicándose la naturaleza y alcance de las incidencias. Asimismo, se deberá informar al Ayuntamiento y/o ECOVIDRIO del momento de reanudación del servicio.
- vii. Durante la recogida, se deberá de realizar un control contenedor por contenedor, geoposicionando el peso de cada contenedor recogido por un camión que tendrá que cuadrar con el peso total del Albarán de Entrada de ese camión en la Planchada.

Después de cada ruta, se indicará toda anomalía significativa que se haya detectado en los contenedores para proceder a su sustitución, reparación y/o limpieza si procede.

## 1.2 Vehículos

- i. El Adjudicatario de Ecovidrio aportará cuantos medios materiales sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento en la prestación del servicio y, en todo caso, el mínimo de vehículos que sean necesarios o se establezcan para la realización del mismo.
- ii. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de recogida y/o almacenamiento temporal con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.
- iii. Los vehículos utilizados para la recogida selectiva deberán estar equipados para la recogida de contenedores aéreos (tipo iglú) y contenedores soterrados así como con el equipamiento necesario para realizar la limpieza de la calzada de los restos de residuos de envases de vidrio y/o suciedad de cualquier tipo que pudieran quedar una vez vaciado el contenedor.

Comunidad Autónoma de Canarias  
Ayuntamiento de San Juan de los Rios  
C/ San Juan de los Rios, 10  
35010 San Juan de los Rios, Las Palmas de Gran Canaria

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS RIOS

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS RIOS

- iv. Los vehículos deben estar capacitados para llevar a cabo en el mismo lugar de la recogida ("in situ") el pesaje de los contenedores, así como determinar la geoposición de los mismos.

### 1.3 Limpieza de los contenedores

- i. Los contenedores se limpiarán con una periodicidad que asegure una buena presencia externa y como mínimo dos (2) veces al año. Si fuera necesario, tendrán que realizarse limpiezas extraordinarias a petición de ECOVIDRIO o del Ayuntamiento.
- ii. Se garantizará la no-toxicidad de los líquidos empleados al realizar la limpieza y se minimizará en lo posible el vertido de líquidos a la vía pública. La limpieza de los contenedores se realizará con un material y/o sustancias que no sean abrasivos, pero que elimine pintadas (grafitis, etc.).
- iii. Se reportará mensualmente el geoposicionamiento de los contenedores que hayan sido limpiados durante el mes anterior.
- iv. Semestralmente el Adjudicatario de Ecovidrio deberá presentar la planificación de limpiezas. No obstante, el detalle final de la planificación será consensuado con el Ayuntamiento y/o ECOVIDRIO.

### 1.4 Mantenimiento de los contenedores

- i. Los Adjudicatarios de ECOVIDRIO tendrán a su cargo la conservación y el mantenimiento de los contenedores para garantizar su buen estado, aportando por su cuenta y cargo todo el equipamiento, materiales y repuestos necesarios para efectuar dicho mantenimiento y conservación.
- ii. Los Adjudicatarios deberán avisar a ECOVIDRIO de las incidencias que se detecten. En concreto, deberá llevar a cabo el mantenimiento preventivo de eslingas y reparación de contenedores, incluidos parches por pequeñas roturas, el cambio de tapas, anclajes, herrajes y tornillería. El desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores está todo a cargo del adjudicatario de Ecovidrio.

### 1.5 Otras condiciones del servicio a prestar por ECOVIDRIO

- Realizar el desplazamiento de los contenedores, tras solicitud previa del Ayuntamiento, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Llevar a cabo el movimiento de los contenedores cuando sea necesario con motivo de fiestas, eventos o por peticiones de los cuerpos de seguridad, procediendo a su retirada y posterior reubicación. Igualmente, en tales casos deberá proceder al vaciado de los contenedores próximos, con objeto de evitar desbordamientos, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, salvo cuando el aviso de la Entidad local sea urgente y no sea posible aplazar el cumplimiento de la solicitud formulada.

F. DOS HERRAJES

El Sr. Concejale Ecovidrio, Sr. G. (F. J. G. G.)  
2022/03/04

- Disponer de un espacio (instalación) para poder almacenar una cantidad mínima de cuarenta (40) contenedores y 30 cubos. Además, dicho espacio debe de ser adecuado para llevar a cabo las reparaciones menores en los contenedores que sean precisas.
- El parque de contenedores establecido es el que, de acuerdo con las estimaciones de ECOVIDRIO, sería necesario para las necesidades de recogida en el territorio de cada uno de los lotes de este concurso específico.
- La ubicación de contenedores nuevos en el correspondiente municipio que se pudieran acordar con Ecodivrio. La instalación se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Proceder a la retirada y reposición (sustitución) de contenedores quemados, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Sustituir los contenedores deteriorados o inservibles por otros que, de entre los suministrados por ECOVIDRIO, tengan las mismas características.
- Hacerse cargo de la gestión medioambiental, según normativa, de los contenedores inservibles o fuera de uso.
- El Recogedor de Ecodivrio debe tener el detalle del censo de contenedores de su zona a quien se lo reportará detallado cada tres meses.

## 2. DE LA CONTENERIZACIÓN

ECOVIDRIO se compromete a aportar los contenedores suficientes para cumplir el objetivo de contenerización de **un contenedor por cada doscientos cincuenta habitantes (1/250)** Los contenedores serán en todo momento propiedad de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se encargará de la reposición de aquellos contenedores que hayan perdido su funcionalidad (es decir, que no sean aptos para el almacenamiento y la posterior recogida de residuos de vidrio).

En aras de la consecución de los objetivos marcados por la legislación medioambiental (artículo 22º de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados) la Comisión de Seguimiento del Convenio podrá acordar el incremento de la dotación de más unidades adicionales de forma que se incremente el parque total de contenedores, y en las mismas condiciones que los señalados en el punto anterior.

Las características de los contenedores serán determinadas por ECOVIDRIO, quien a través de procedimientos públicos de contratación adquirirá los contenedores en las condiciones más ventajosas posibles, tanto económica como técnicamente.

En caso de separación del SIG de la Comunidad Autónoma de Andalucía ECOVIDRIO cederá la propiedad de los contenedores al Ayuntamiento. Éste abonará a ECOVIDRIO el valor positivo de los contenedores, teniendo en cuenta su estado de vida útil y amortización en el momento en que se produzca la cesión.



AYUNTAMIENTO DE ESTEBANEZ  
CÁDIZ

Comisión de Seguimiento del Convenio, 3-5 (planta)  
Zona Masada

### 3. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA.

Las campañas de comunicación para estimular a los ciudadanos a colaborar en la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio se inscribirán en las que se hagan para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ecovidrio colaborará en la planificación y en la entrega de materiales divulgativos que el Ayuntamiento necesite para la promoción medioambiental de la recogida de envases de vidrio.

### 4. OTROS PACTOS

#### 4.1 Iniciativas para fomentar la participación del canal HORECA (Hostelería, Restauración y Catering) en la recogida selectiva.

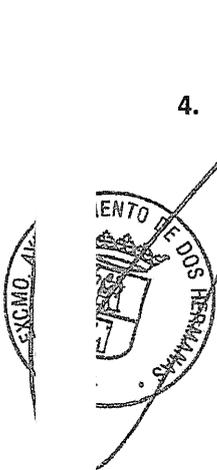
El Ayuntamiento de Dos Hermanas y ECOVIDRIO, a través de la Comisión de Seguimiento se reservan el estudio de la implantación y análisis de métodos específicos para mejorar la implicación del canal HORECA en la recogida selectiva de los envases de vidrio, con las condiciones y circunstancias que las partes firmantes del presente Convenio estimen convenientes en cada caso particular.

En este sentido, se contempla la posibilidad de poner en marcha, ampliar o actualizar la recogida HORECA tendente a alcanzar mayores volúmenes de recuperación, basándose en facilitar la colaboración del sector hostelero sin menoscabar la calidad del material recuperado. La especificidad se basa en la implantación de contenedores de 2,7m<sup>3</sup> provistos de bocas industriales y un sistema hidráulico para su elevación, además de la entrega a los hosteleros de cubos 120 litros adaptados a este sistema. Estos irán depositando sus envases en dichos cubos y con ellos se acercarán a las áreas de aportación, donde volcarán el cubo en las bocas industriales de los contenedores.

Con carácter previo a su implantación se delimitará la zona a realizar entre el Ayuntamiento y ECOVIDRIO, realizando un estudio de campo con localización de locales y potenciales puntos de aportación de vidrio. Obtenidos los resultados, el ayuntamiento será el responsable de dar a conocer la nueva experiencia a su sector hostelero para lo que contará con el apoyo y asesoramiento de ECOVIDRIO.

En la implantación del sistema, el Ayuntamiento procederá a la colocación de los contenedores previamente aportados por ECOVIDRIO quien será el encargado de realizar la entrega de los cubos de acopio al ente local para su reparto a los locales participantes.

El sistema ha de compatibilizar la mayor facilidad para el sector hostelero con la calidad del vidrio recuperado de forma que cumpla con los estándares de calidad recogidos en el **Anexo nº 2**. De detectarse por parte de ECOVIDRIO desviaciones en la calidad del vidrio obtenido en estos contenedores especiales, se procederá a su comunicación al ente local al objeto de



OTROS PACTOS  
El Ayuntamiento de Dos Hermanas, S (Sº Pleno)  
2019-03-Modific

reconducir las prácticas incorrectas que pudieran estarse realizando por los hosteleros. De persistir las deficiencias de calidad la Comisión de Seguimiento estudiará las acciones correctoras a llevar cabo, que pasarán por la retirada de estos contenedores especiales en el caso de no subsanarse las deficiencias de calidad.

#### **4.2 Recogida de envases de vidrio al sector HORECA en zonas "CENTRO HISTÓRICO"**

Como ampliación a lo previsto en el punto anterior la Comisión de Seguimiento del Convenio podrá contemplar la realización de una recogida selectiva de vidrio dirigida al canal de la hostelería en la zona del centro histórico de Dos Hermanas en función de las necesidades detectadas por ECOVIDRIO y el AYUNTAMIENTO en el mismo.

Esta recogida selectiva podrá ser realizada y según proceda, bien mediante la instalación de los contenedores necesarios en determinadas partes del centro histórico, bien mediante el sistema "puerta a puerta", con reparto de cubos con ruedas de entre 80 a 240 litros a los establecimientos hosteleros, definido en el apartado anterior.

La recogida en el canal HORECA del centro histórico será promovida conjuntamente por el Ayuntamiento y Ecovidrio en aquéllas zonas en las que no existen contenedores de residuos de envases de vidrio, por ser peatonales, o por no acceder los vehículos de recogida a los citados puntos, ocupándose el SIG de la captación mediante los estudios pertinentes de los posibles establecimientos hosteleros interesados en la misma.

La comisión de seguimiento se reserva el derecho de modificar, (ampliando, reduciendo o suprimiendo), la recogida selectiva "puerta a puerta" de esta zona, en función de los resultados obtenidos por la misma, nunca siendo la cantidad recogida por este sistema superior a un 10% de la cantidad recogida por el sistema iglú.

Ecovidrio y el Ayuntamiento establecerán la frecuencia y los mecanismos necesarios para garantizar el máximo éxito en la recogida selectiva "puerta a puerta".

En el supuesto de que fuese el EELL el que realizara directamente esta tarea en algún momento de la vigencia del Convenio, ECOVIDRIO se reserva la potestad de evaluar el servicio y garantizar el correcto funcionamiento del mismo.

El vidrio recogido deberá almacenarse aparte del vidrio de recogida vía iglú.

#### **4.3 Recogida selectiva en la Feria y otros eventos.**

La comisión de seguimiento establecerá el operativo necesario para promover la recogida selectiva en la Feria y otras fiestas, basándose en el sistema iglú y el sistema HORECA, y adaptándolo a las características de los eventos.



La comisión de seguimiento se reserva el derecho de modificar o suprimir esta recogida selectiva en la Feria y otros eventos, en función de los resultados obtenidos en estas acciones.

